



Santa Rosa, de del 2023.

A LA ATRIDAD MINERA
SU DESPACHO:

En cumplimiento a lo dispuesto por Decreto N° 2537/18, en sus artículos: 1° y 2°. En el día de la fecha, hago formal la solicitud de inscripción en el **REGISTRO DE PRODUCTORES MINEROS** de la Provincia de La Pampa:

Artículo 2°. a -b) DATOS DEL PRODUCTOR MINERO:

Nombre y apellido o razón social:.....
 Documento Nacional de Identidad / N° C.U.I.T.:.....
 Domicilio Legal:.....(SANTA ROSA LA PAMPA) Teléfono:.....
 Domicilio Real:..... Localidad:.....
 Provincia: Teléfono:.....
 Correo electrónico:.....

Quien suscribe la presente declara bajo juramento que las minas/canteras sobre las cuales se tiene derecho de explotación, son las siguientes y en virtud de los títulos invocados:
 Decreto N° 2.537/18 - Artículo 2° - c:

NOMBRE DE MINA /CANTERA	SUSTANCIA MINERAL A EXPLOTAR	YACIMIENTO O DEPOSITO	TITULO QUE AUTORIZA LA EXPLOTACION	RESERVAS MINERALES INDICAR MEDIDAS

Documentos que adjunta:

.....

Saludo al Usted con atenta consideración:

.....
Firma - Aclaración

Decreto N°: 2537/18 Artículo 1°: Crease el Registro de Productores Mineros de la Provincia de La Pampa, en el cual deberán inscribirse todos los productores de sustancias minerales comprendidas en el Código de Minería de la Nación. La inscripción deberá efectuarse dentro de los primeros 30 días (30) corridos de adquirido el título o de iniciada la actividad. Si la inscripción es solicitada por un Municipio y/o Comisión de Fomento y la explotación fuere realizada por un tercero, se inscribirá solamente al Municipio y/o Comisión de Fomento bastando que indique en el título que la habilite para explotar quien será el sujeto que realizara la extracción. La inscripción en el Registro de Productores Mineros deberá renovarse dentro del periodo dentro del periodo comprendido entre el 1° de enero y el 28 de febrero de cada año. Durante este periodo y hasta tanto se efectúe la inscripción definitiva, el productor gozara de una autorización provisoria.-



Decreto N° 2.537/18 - Artículo 2° - d): Datos de la producción anual y desenvolvimiento económico

De acuerdo con la legislación vigente toda la información suministrada está amparada por el **SECRETO ESTADÍSTICO**.-

3. – DESCRIPCION DE LA SUSTANCIA MINERAL A EXPLOTAR:

Nombre del Yacimiento	Clase o variedad	Ley (%) (Sust.Min. de 2° categoría)
.....
.....
.....
.....

3.1- DESTINO DE LA SUSTANCIA MINERAL:

Indicar fines de uso de la sustancia mineral:.....

INDUSTRIAL	SEMI INDUSTRIAL	GRANEL
------------	-----------------	--------

Nombre del Yacimiento	Clase o variedad	Toneladas a explotar	Consignación (Prov. – interprov. Internacional)
.....
.....
.....
.....

2.- INVERSIONES REALIZADAS:

SI	NO
----	----

Destino:	Monto recibido (\$)
Investigación
Desarrollo
Exportación
Tratamiento

3.- PERSONAL OCUPADO POR LA EMPRESA:

Calidad:	Directivos:	Técnicos:	Obreros:	Administrativos:	Otros:
Permanente:
Transitorio:

QUIEN SUSCRIBE LA PRESENTE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO SON UNA FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD.-

.....

Decreto N°: 2537/18 Artículo 1°: Crease el Registro de Productores Mineros de la Provincia de La Pampa, en el cual deberán inscribirse todos los productores de sustancias minerales comprendidas en el Código de Minería de la Nación. La inscripción deberá efectuarse dentro de los primeros 30 días (30) corridos de adquirido el título o de iniciada la actividad. Si la inscripción es solicitada por un Municipio y/o Comisión de Fomento y la explotación fuere realizada por un tercero, se inscribirá solamente al Municipio y/o Comisión de Fomento bastando que indique en el título que la habilite para explotar quien será el sujeto que realizara la extracción. La inscripción en el Registro de Productores Mineros deberá renovarse dentro del periodo dentro del periodo comprendido entre el 1° de enero y el 28 de febrero de cada año. Durante este periodo y hasta tanto se efectúe la inscripción definitiva, el productor gozara de una autorización provisoria.-



Firma - Aclaración

Decreto N°: 2537/18 Artículo 1º: Crease el Registro de Productores Mineros de la Provincia de La Pampa, en el cual deberán inscribirse todos los productores de sustancias minerales comprendidas en el Código de Minería de la Nación. La inscripción deberá efectuarse dentro de los primeros 30 días (30) corridos de adquirido el título o de iniciada la actividad. Si la inscripción es solicitada por un Municipio y/o Comisión de Fomento y la explotación fuere realizada por un tercero, se inscribirá solamente al Municipio y/o Comisión de Fomento bastando que indique en el título que la habilite para explotar quien será el sujeto que realizara la extracción. La inscripción en el Registro de Productores Mineros deberá renovarse dentro del periodo dentro del periodo comprendido entre el 1º de enero y el 28 de febrero de cada año. Durante este periodo y hasta tanto se efectúe la inscripción definitiva, el productor gozara de una autorización provisoria.-